



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

N° 17 -2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 09 ENE 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 01 de febrero del año 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Punto N° 01 de la Post Agenda, respecto al Pedido N° 03-2017-GR.CAJ-CR-MRC, presentado por los Consejeros Regionales Prof. Manuel Ramos Campos y Prof. Lilian Marisol Cruzado Vásquez por las provincias de Hualgayoc y Cajamarca; respectivamente, de fecha 27 de enero del año 2017; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que el Consejo Regional “es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional”, además en el artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional “aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, que en su artículo 2° sobre la Estructura Orgánica y Funcional, establece que, “El Consejo Regional, es el órgano normativo, fiscalizador y representativo, (...)”; asimismo, en el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, señala que: “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, con Oficio N° 272-2016-GR.CAJ-GRI/SGO, de fecha 22 de noviembre del 2016, se remite la información sobre el estado situacional de la Sub Gerencia de Operaciones;

Que, mediante Oficio N° 446-2016-GR.CAJ-GRI/SGE., de fecha 29 de noviembre del 2016, se remite la información sobre el estado situacional de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, con Oficio N° 49-2017-GR.CAJ-GRI/SG, de fecha 16 de enero del 2017, se remite la información sobre el estado situacional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

Que, a través del Pedido N° 03-2017-GR.CAJ-CR-MRC, presentado por los Consejeros Regionales Prof. Manuel Ramos Campos y Prof. Lilian Marisol Cruzado Vásquez por las provincias de Hualgayoc y Cajamarca; respectivamente, de fecha 27 de enero del año 2017. Pedido que señala lo siguiente: “Solicitamos al Pleno del Consejo Regional, emita una ORDENANZA REGIONAL, mediante la cual se declare en emergencia la Gerencia Regional de Infraestructura; y se disponga el inmediato “FORTALECIMIENTO” de esta y de las Sub Gerencias que la integran; con la finalidad de que esta dependencia contribuya al desarrollo de la Región Cajamarca, para ello dicha gerencia debe mejorar su capacidad operativa de los profesionales existentes, considerando que ahí descansa la responsabilidad de la elaboración, supervisión, ejecución, liquidación y transferencia de los Proyectos de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional Cajamarca. Pedido que se sustenta en los siguientes fundamentos: Que, el día 19 de enero del 2016 la Comisión Ordinaria de Infraestructura sostuvo una reunión con la Gerencia Regional de Infraestructura, dicha reunión se llevó a cabo con los funcionarios de esta gerencia, de acuerdo a lo programado en el Plan de Trabajo de la Comisión de Infraestructura; con la finalidad de conocer de cerca la manera como viene funcionando, toda vez que por ser un órgano de línea del Gobierno Regional Cajamarca. Se realizó una visita a los ambientes de las Sub Gerencias y la Gerencia Regional de Infraestructura y se pudo apreciar que se encuentran hacinados, el mobiliario en mal estado y sin el soporte técnico necesario para desempeñar un buen trabajo. Que tal como lo señala la Resolución Gerencial General Regional N° 258-2014-GR.CAJ/GGR que aprueba el Manual de Organización y Funciones vigente, en este órgano de línea SE DA INICIO A LA FASE DE INVERSIÓN de los proyectos de infraestructura que se desarrollan en la jurisdicción de este Gobierno Regional, iniciándose con la ELABORACION de los expediente técnicos finales para ejecución de obra, lo cual puede ser bajo la modalidad de CONTRATA o de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, teniendo como principal insumo los PERFILES de PRE INVERSIÓN declarados viables por la OPI Regional y que cuentan con Asignación Presupuestal. Entendiéndose que es en ESTA GERENCIA DONDE SE PROGRAMA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL y si buscamos que estas sean de calidad, es necesario y de vital importancia que sus dependencias cuenten por lo menos con el equipamiento mínimo indispensable de acuerdo a las funciones que les asignan para su cumplimiento. Sin embargo en la visita realizada por esta Comisión, se pudo constatar que adolecen de los equipos mínimos y herramientas básicas para el normal desarrollo de sus actividades, lo cual les conlleva muchas veces a cometer errores involuntarios y que son reflejados en la ejecución de la obra misma. Que, otro de los inconvenientes que se tiene y que genera el retraso en el inicio de la ejecución de las obras, es la demora por parte de la OPI Regional en la realización de la verificación de viabilidad del expediente técnico formulado; motivado por la diferencia sustancial entre el presupuesto del perfil de pre inversión con el presupuesto aprobado en el expediente técnico detallado final. Que, frente a estos hechos encontrados, la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional, en virtud a sus facultades contempladas en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, se ve en la obligación de proponer al pleno del Consejo Regional la emisión de una ORDENANZA REGIONAL para que se declare en EMERGENCIA la Gerencia Regional de Infraestructura y se disponga el inmediato “Fortalecimiento” de esta y las Sub Gerencias que la integran; con el propósito de mejorar la capacidad operativa de los profesionales existentes y la contratación mínima de profesionales especializados en ingeniería, la implementación con equipos de cómputo acorde a las necesidades del profesional que las utiliza, equipos de ingeniería modernos, software actualizado e inherente a las labores de ingeniería y mobiliario necesario (...)”;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó: